

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 1 ABR 2020



Municipalidad de
Necochea

"2020 Año del General Manuel Belgrano".-

Expediente N° 1682/2020.-

SECRETARIA DE GOBIERNO:

VISTO:

El expediente de referencia, en folio 1 surge pedido del Secretario de Gobierno en los siguientes términos: "Que conforme la Declaración de Emergencia Económica, Financiera y Sanitaria Ordenanza N° 10.039/19, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2019, que tramitó por expediente N° 7707/19 y el Decreto N° 10040/19, donde en sus fundamentos se pone de resalto la gravísima situación económica financiera en que se encuentra la Municipalidad de Necochea, y la lamentable e insoslayable insuficiencia de recursos financieros para afrontar los compromisos asumidos y los corrientes, que dificulta e impide el pago de los salarios a los trabajadores municipales y la atención de los cometidos básicos del Municipio, y

CONSIDERANDO,

Que la presente Secretaría solicitó a la Dirección de Personal informe de aquellos casos en los que pudiera surgir alguna anomalía,

Que en cumplimiento de lo solicitado la Dirección de Personal envía entre otros los antecedentes en vista de la Sra. María Patricia Brunella es Personal de Servicio, Clase IV, Categoría V, con 30 horas semanales Jurisdicción 1110121000progr 01.05.- Que la misma se encuentra en uso de licencia psiquiátrica desde 02/07/07.- Que conforme a los certificados médicos, todos expedidos por el Dr. Escudero se diagnosticó sin revisión del mismo por otro profesional ni junta médica un cuadro de neurosis depresiva mayor con medicación. – situación aparente que subsiste al día de la fecha.-Que analizado el encuadre legal de su situación corresponde la aplicación art. 70 del CCT ley 14656 como licencia por enfermedad de larga evolución del cuanto se trata de una misma patología que supera para su curación el termino de 25 días corridos.- Que conforme surge de su legajo la agente ha cobrado en forma ininterrumpida sus haberes superando ampliamente los plazos de licencia paga establecidas por esta norma y por todas las que la anteceden, sin poder fundar la excepcionalidad de la misma"....- Que así las referencias, y a los efectos de regularizar la situación laboral de la mencionada agente se dio intervención a esta Secretaría de Legales a los efectos de emitir dictamen.- Que en este contexto es necesario definir la situación laboral de la Sra. María Patricia Brunella, por lo que se da intervención a la Secretaria de Legal y Técnica,

Que la Secretaria de Legal y Técnica a fs., 2/3 dictamina que....." Que conforme la Declaración de Emergencia Económica, Financiera y Sanitaria Ordenanza n° 10039/19, sancionada por el H.Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2019, que tramito por expediente n° 7707/19 y el Decreto n° 10040/19, donde en sus fundamentos se pone de resalto la gravísima situación económica financiera en que se encuentra la Municipalidad de Necochea, y la lamentable e insoslayable insuficiencia de recursos financieros para afrontar los compromisos asumidos y los corrientes, que dificulta e impide el pago de los salarios a los trabajadores



"2020 Año del General Manuel Belgrano".-

-//2 - Expediente N° 1682/2020.-

municipales y al atención de los cometidos básicos del Municipio la Secretaria de Gobierno solcito a la Dirección de Personal la denuncia de aquellos caso en los que pudiera sugerir alguna anomalía, En cumplimiento de lo solicitado la Dirección de Personal envía entre otros los antecedentes en vista d la Sra. María Patricia Brunella es Personal de Servicio, Clase IV; categoría V, con 30 horas semanales Jurisdicción 1110121000 prog 01.05.- La misma se encuentra en uso de licencia psiquiátrica desde 02/07/07,ç.- Conforme a los certificados medico, todos expedidos por el Dr. Escudero se diagnostico sin revisión del mismo por otro profesional ni Junta Medica un cuadro de neurosis depresiva mayor con medicación – situación aparente que subsiste al día de la fecha.- Que analizado el encuadre legal de sus situación corresponde la aplicación del art.70 del CCT ley 14656 como licencia por enfermedad de larga evolución, por cuanto se rata de una misma patología que supera para su curación el termino de 25 días corridos. Que conforme surge de su legajo la agente ha cobrado en forma ininterrumpida sus haberes superando ampliamente los plazos de licencia paga establecidas por está norma y por todas las que la anteceden, sin poder fundar la excepcionalidad de la misma.- Así las referencia y a los efectos de regularizar la situación laboral de la mencionada agente se dio intervención a esta Secretaria de Legales a los efectos demitir dictamen.- En este contexto es necesario definir la situación en la que se encuentra inmersa la Sra. María Patricia Brunella, cuyos datos arriba se indican.- Que la agente se encuentra con licencia medica de larga evolución desde el 02/07/2007.- Es decir, desde hace aproximadamente 13 años presenta certificados médicos por la misma patología percibiendo sus haberes al 100% hasta el día de la fecha.-Que de ello se desprende la aplicación del art. 83 de la ley 14.656 replicado por el art 75 del CCT aplicable.-"ARTÍCULO 83. Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en éstos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los Servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría. En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-Así las cosas y siguiendo el lineamiento de la normativa indicada, la agente María Patricia Brunella ha percibido al menos 11 años de remuneraciones sin fundamento alguno, encontrándose al día de la fecha AMPLIAMENTE CUMPLIDOS con los plazos establecidos por el art. 33 ley 11.757, art. 83 de la ley 14.656 y el art. 75 (1 ir y 2do párrafo) del CCT aplicable.-En



"2020 Año del General Manuel Belgrano".-

Expediente N° 1682/2020.-

razón de ello y conforme los fundamentos arriba expuestos corresponde y así lo dictamino se realice decreto de Conservación del empleo por el plazo de un (1) año sin goce de sueldo de la agente de la Sra. María Patricia Brunella...."-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,
EXPIDE EL SIGUIENTE,

DECRETO

ARTICULO 1°: - Conservase el empleo por el plazo de un año, sin goce de sueldo a partir de la fecha de su notificación; a la Sra. **MARIA PATRICIA BRUNELLA, D.N.I N° 14.231.019.**, que revista como Personal de Servicio Clase 4, Categoría 5 con 30 horas semanales, Jurisdicción 1110121000, Programa 01.05 -

ARTICULO 2°: - Regístrese dese al Registro Oficial, pase a la Dirección de Personal a los efectos de Notificar y tomar nota, cumplido vuelva.-

REGISTRADO BAJO N°

676

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL